

# **RESOLUCIÓN 2021/184**

**Sobre la vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que pudiera haber incurrido “Economía Digital” con informaciones reiteradas entre el 23 de junio y 3 de julio del 2020 sobre la responsabilidad de la compañía KPMG como empresa auditora de DIA, empresa de supermercados sometida a investigación por la Audiencia Nacional por las posibles irregularidades contables practicadas por sus anteriores directivos con presunta tolerancia del auditor.**

**La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) considera que las informaciones reiteradas, diarias, por Economía Digital sobre el caso DIA con la auditora KPMG como protagonista del caso vulnera el Código Deontológico de la FAPE en su punto 2 de los Principios Generales referido al respeto a la verdad, el punto 5 referido a la presunción de inocencia, y el punto 1º de los Principios de Actuación sobre el compromiso con la búsqueda de la verdad, el contraste de las fuentes y el deber de rectificar inexactitudes con rapidez y proporcionalidad.**

## **I.- SOLICITUD**

Carolina González, en nombre y representación de KPMG, solicita de la Comisión de Arbitraje Quejas y Deontología del Periodismo apertura de expediente deontológico a “Economía Digital” por incumplimiento del Código deontológico de la FAPE.

## **II.- HECHOS DENUNCIADOS**

El escrito se refiere a diez artículos publicados entre el 23 de junio y el 3 de julio en “Economía Digital” referidos a las diligencias iniciadas por la Audiencia Nacional sobre posibilidades irregularidades contables y de gestión en la compañía de supermercados DIA protagonizadas por el anterior equipo directivo. La investigación implica a los directivos y colaboradores, entre ellos la compañía auditora KPMG que ha actuado como tal durante los últimos años.

## **III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA**

Copia de los artículos publicados por “Economía Digital”, así como de los escritos de rectificación remitidos por KPMG al medio que han sido parcialmente publicados por el medio.

El primero de ellos de fecha 23 de junio se titula “*El juez sospecha sobre KPMG y su colaboración con Currás*”, para relatar en el cuerpo de la noticia que el juez ha pedido al auditor información y documentación sobre su trabajo. Señala que el jefe de auditoría, socio de KPMG ha sido “imputado” aunque no la firma auditora.

El segundo de fecha 24 de junio titulado. “*KPMG pone en duda su código de conducta corporativo*”, basando esta afirmación en que no sanciona a empleados o directivos que han sido llamados a declarar por los tribunales o sufrido alguna sanción administrativa.

El tercero de fecha 25 de junio se titula: “*Del Popular a la CAM: los escándalos de KPMG antes de DIA*”, señala que la auditora hizo distintos trabajos profesionales para el Banco Popular (informe sobre evaluación de metodología de saneamiento), así como la CAM (auditoría) y antes hizo informes sobre la fusión de las cajas gallegas.

El cuarto de fecha 26 de junio lleva por título “*KPMG suma 4 de euros en sanciones por fallos en sus auditorías*” rastrea las sanciones que ha recibido la auditora de los organismos supervisores a lo largo de su historia.

El quinto de fecha 27 de junio tiene por título “*KPMG en apuros, estos son sus máximos responsables*”, en el que además de reiterar lo escrito en fechas anteriores señala quienes son los responsables actuales de la compañía.

El sexto de 28 de junio reza. “*Juicio DIA: Currás ignoró denuncias internas de irregularidades*” publicado el mismo día de la declaración ante el juez del antiguo responsable de DIA, Ricardo Currás con argumentario de las acusaciones.

El séptimo de 29 de junio titula “*Quién es quién en el juicio de DIA, qué acorrala a Currás y KPMG*” expone quienes son los llamados a declarar ante el juez (cinco exdirectivos de DIA y el auditor de KPMG).

El octavo de 1 de julio titula. “*Currás implica a KPMG en las irregularidades de DIA*”, para en el texto señalar que el principal acusado del derrumbe de DIA trató de excusarse ante el juez trasladando responsabilidades a los demás investigados. Asimismo, señala el interés de la acusación para advertir que el papel de compañía auditora era relevante para las irregularidades que denuncian.

El noveno de 2 de julio titula: *“Dia: las declaraciones llegan a la recta final con Currás acorralado”* y dice que *“Currás fue el máximo responsable de lo sucedido y el cerebro del maquillaje de las cuentas para aparentar que los objetivos se cumplían y así cobrar el bonus anual”* mientras que Currás explica que *“fueron errores, no irregularidades”*. Concluye *“la declaración del socio de KPMG Carlos Peregrina queda en stand by hasta que el juez reciba documentación...De momento KPMG cuenta con el informe forense de EY a su favor...No obstante la plataforma de afectados por DIA, quienes se querellaron contra KPMG además de contra los principales directivos de DIA, no lo ven del mismo modo. Consideran que, pese a encontrar irregularidades en las cuentas de 2018, la auditora tuvo un papel fundamental, ¿Cómo puede ser que KPMG no detectase el fraude auditando durante 27 años la empresa? Se pregunta el bufete Gesico quien lidera la plataforma en su querrela”*.

El décimo de 3 de julio tiene por título: *“DIA ya fue condenada por sus polémicos acuerdos con proveedores”*.

Además, KPMG aporta sendas cartas de rectificación remitidas a Economía Digital los días 25 y 26 de junio (referidas a los dos primeros artículos antes citados) que fueron publicadas de forma unificada y muy fragmentada y parcial por el medio el 30 de junio.

#### **IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS.**

El escrito de la demandante considera vulnerados los principios 2 (respeto a la verdad), 4 (respeto a intimidad e imagen), 5 (presunción de inocencia) de los Principios generales y el 1 (compromiso con la verdad y derecho de rectificación) y 5 (distinción entre hechos y opiniones o conjeturas) de los principios de actuación.

#### **V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO**

A la fecha no se ha recibido en esta Comisión ningún escrito o aclaración por parte del medio que fue notificado del expediente el 30 de septiembre de 2020.

#### **VI.- PRUEBAS PRACTICADAS**

Lectura de los artículos publicados por Economía Digital, así como de la información publicada por otros medios en esas mismas fechas.

#### **VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA**

Es obvio que las responsabilidades de los gestores del grupo de supermercados DIA por la crisis financiera y societaria que sufrió esta empresa cotizada en Bolsa tienen interés informativo y merecen un seguimiento atento. Así lo han hecho los medios generales y, más en concreto del especializados en economía y finanzas, de tal manera que quien tenga interés en conocer el caso dispone de amplia información y documentación en las hemerotecas.

El seguimiento realizado por Economía Digital durante las días previos y posteriores a las citaciones ante la Audiencia Nacional para declarar personas sometidas a investigación durante las diligencias previas ha sido sobresaliente por su intensidad y orientación.

El objetivo de los diez artículos publicados entre el 23 de junio y el 3 de julio (uno al día) trata de destacar, casi imponer, la responsabilidad y complicidad de la compañía auditora KPMG en las irregularidades contables y de gestión de la cadena de supermercados. Interés compartido con las acusaciones que tratan el ampliar el banquillo de responsables a los que reclamar compensación.

Los diez artículos son reiterativos en sus argumentos y, sobre todo, en la selección de datos apañados para presentar un relato que justifique responsabilizar al auditor como cómplice o consentidor, de las irregularidades. Desde el primer artículo (“El juez sospecha...”) a los siguientes: “Los escándalos de KPMG...”, “las sanciones a KPMG por fallos”, “KPMG en apuros” “juicio que acorrala a Currás y KPMG”, “Currás implica a KPMG”, componen una panoplia de señalamiento sistemático, de acoso, que no se sustenta en datos o testimonios fundados y atribuidos.

El interés en desprestigiar a la firma auditora es evidente llegando a la deformación (repudiada en el punto 1 de los Principios Generales del Código). Todo ello sin que se citen otras fuentes identificadas que las de la parte acusadora. Otra evidencia de parcialidad radica en la mala práctica aplicada en la rectificación requerida por KPMG a Economía Digital que contraviene el punto 1. C de los Principios de actuación.

## **VIII.- RESOLUCIÓN**

**La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) considera que las informaciones reiteradas, casi diarias, por Economía Digital sobre el caso DIA con la auditora KPMG como protagonista del caso vulnera el Código Deontológico de la FAPE en su punto 2 de los Principios Generales referido al respeto a la verdad, el punto 5 referido a la presunción de inocencia, y el punto 1º de los Principios de Actuación**

**sobre el compromiso con la búsqueda de la verdad, el contraste de las fuentes y el deber de rectificar inexactitudes con proporcionalidad.**

**Madrid, 23 de octubre de 2021**